



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/07/2026 - 08:54:39

Recibo No. 13540004, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC6EC048FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

AIR - E S.A.S. E.S.P.

Sigla:

Nit: 901.380.930 - 2

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 759.743

Fecha de matrícula: 23 de Abril de 2020

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2026

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 57 No 99 A - 65 TO SUR PI 302

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@air-e.com

Teléfono comercial 1: 3611000



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/07/2026 - 08:54:39

Recibo No. 13540004, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC6EC048FF

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 57 No 99 A - 65 TO SUR PI 302

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@air-e.com

Teléfono para notificación 1: 3611000

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 20/04/2020, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2020 bajo el número 379.838 del libro IX, se constituyó la sociedad: CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 7 del 01/10/2020, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2020 bajo el número 388.832 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a AIR - E S.A.S. E.S.P.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Resolución No. SSPD-20241000531665 del 11 de septiembre de 2024, proferido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2024, bajo la inscripción 35.915, se ordenó la toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios de la sociedad AIR-E S.A.S. E.S.P.

Que mediante Resolución No. SSPD-20251000004725 del 09 de Enero de 2025, proferido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Enero de 2025, bajo la inscripción 0001521, se resolvió DETERMINAR la modalidad de la toma de posesión de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., la cual será con fines liquidatorios.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/07/2026 - 08:54:39

Recibo No. 13540004, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC6EC048FF

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil del Circuito de Santa Marta mediante Oficio Nro. 816 del 29/07/2024 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/07/2024 bajo el No. 35.685 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Juan Carlos Ortiz Mantilla en la sociedad denominada: AIR - E S.A.S. E.S.P.

Que el(la) Juzgado 4 o. Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 805 del 16/12/2025 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/12/2025 bajo el No. 38.145 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Conjunto Multifamiliar Cerrado Parques del Trebol en la sociedad denominada: AIR - E S.A.S. E.S.P.

Que el(la) Juzgado 9 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 182 del 08/05/2024 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/05/2024 bajo el No. 35.259 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO BONGOE en la sociedad denominada: AIR - E S.A.S. E.S.P.

Que el(la) Juzgado 12 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 257 del 08/05/2024 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/2024 bajo el No. 35.294 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA en la sociedad denominada: AIR - E S.A.S. E.S.P.

Que el(la) Juzgado 14 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 119 del 10/04/2024 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2024 bajo el No. 35.114 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Conjunto Residencial Palma en la sociedad denominada: AIR - E S.A.S. E.S.P.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la Sociedad será realizar cualquier actividad lícita, comercial o civil, especialmente y sin limitar la generalidad de lo anterior. consiste en la prestación de servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, de manera integrada, así como la realización de todas las actividades, obras, servicios y productos relacionados. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar, a cualquier título ., toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/07/2026 - 08:54:39

Recibo No. 13540004, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC6EC048FF

segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ellas toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con él; adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto; intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación, y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas, constituirse garante de obligaciones ajenas y caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, prestar los servicios como organismo acreditado para la calibración y ensayo de medidores y demás equipos de medición para instalaciones internas, nuevas y existentes, relacionados con el suministro de energía eléctrica en usuarios de tipo residencial, comercial, industrial y oficial, entre otros el laboratorio ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, centro comercial e industrial Ternera I, Bodega 22 y 23 de la ciudad de Cartagena de Indias-Bolívar; la sociedad podrá aprovechar su infraestructura y recursos disponibles para la prestación de otros servicios y venta de otros productos que no se encuentren relacionados con el servicio de energía; y, en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionan con su objeto social.

CAPITAL:

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$2.365.234.397.000,00
Número de acciones	:	2.365.234.397,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$2.365.234.397.000,00
Número de acciones	:	2.365.234.397,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$2.365.234.397.000,00
Número de acciones	:	2.365.234.397,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la Sociedad corresponderá a la Asamblea General

de Accionistas, la Junta Directiva, al Gerente y sus suplentes. En cumplimiento del contrato de adquisición celebrado por Latin American Capital Corp S.A. E.S.P. y Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, como miembros del Consorcio de Energía de la Costa y Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P el 30 de Marzo de 2.020 (el "Contrato de Adquisición"), la Sociedad contará con un representante legal adicional (el "Representante legal para la Solicitud de Cargos"), que podrá ser nombrado en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas, cuyas únicas facultades serán las de: (i) presentar, de acuerdo con la Ley aplicable, la Solicitud de Cargos (tal como este término se define en el Contrato de Adquisición), (ii) presentar modificaciones o complementaciones a ésta, (iii) contestar requerimientos de la CREG relacionados con la Solicitud de Cargos y, (iv) en general, llevar a cabo en nombre y representación de la Sociedad todas las actuaciones relacionadas con la Solicitud de Cargos. El Cargo de Representante Legal para la Solicitud de Cargos tendrá una vigencia hasta el 11 de Junio de 2.021, fecha en la cual se eliminará este párrafo transitorio de los estatutos de la Sociedad. La Junta Directiva se compone de 5 miembros principales y 3 miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Corresponden a la Junta Directiva las funciones que le asigne la ley y estos Estatutos, no obstante, y sin limitarse a ello desempeñara todas las funciones para el cumplido manejo de los negocios sociales, desde luego sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Asamblea General de Accionistas, incluyendo las siguientes entre otras: Nombrar y remover libremente al Gerente y al Gerente Suplente y fijarle las asignaciones respectivas; decretar el establecimiento y el cierre de sucursales y agencias, dentro o fuera del territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos de ley, y señalar los poderes y atribuciones del administrador de dichas sucursales o agencias, así como reglamentar el funcionamiento de las mismas; Autorizar al Gerente a suscribir actos y contratos que comprometan a la sociedad que exceda de 2.280 SMMLV, con excepción de la suscripción, modificación o terminación de (i) contratos de compra y venta de energía, (ii) cualquier acto o contrato relacionado con las garantías relacionadas con dichos contratos, (iii) cualquier acto relacionado con los numerales (i) y (ii) anteriores, o (iv) cualquier actuación en el mercado de energía mayorista, incluyendo. pero sin limitarse, al otorgamiento de las garantías que sean necesarias, casos en los cuales el Gerente no tendrá limitación alguna; Autorizar al Gerente a suscribir actos y contratos cuando se trate del cubrimiento de compra de energía bajo esquema de prepago o pago anticipado; cuando se trate de garantía o prepagos que se deben presentar ante el administrador del mercado de energía mayorista, no requerirá de esta autorización; aprobación para suscribir contratos o convenios con empresas vinculadas, relacionadas y/o Afiliadas; Autorizar al Gerente para celebrar aquellos actos y contratos cuya cuantía exceda el límite fijado, si hubiere fijado dicho límite. La Sociedad tendrá un Gerente, que será designado por la Junta Directiva y actuará como representante, legal de la Sociedad. El Gerente de la Sociedad tendrá un (1) suplentes ("El Gerente Suplente"), quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en todas sus funciones incluyendo la representación legal. El Gerente Suplente podrá ser reelegido sucesivamente o removido en cualquier momento por decisión de la Junta Directiva. Tanto el Gerente, como el, Gerente Suplente se entenderán reelegidos de no haber renuncia expresa o remoción del cargo decidido por el órgano social competente. En el ejercicio de su cargo el Gerente estará sujeto a los deberes generales y especiales que estos Estatutos le establecen. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente y del Gerente Suplente, quienes representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos, judicial y

extrajudicialmente, sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, con excepción de los dispuesto en los literal es (l, m) del Artículo 43 y los literales (k. l) del Artículo 47 de los presentes Estatutos. El Gerente podrá delegar en otros empleados algunas atribuciones siempre que no sean indelegables. El Representante Legal tendrá un suplente y reemplazará a éste en sus faltas temporales, absolutas o accidentales. El Gerente y el Gerente Suplente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente, ejercerán todos las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: Representar a la Sociedad en todos los actos y contratos, ante terceros y ante toda clase de autoridades del ordenes administrativo y jurisdiccional. -Designar el representante legal para asuntos judiciales, el cual deberá ser abogado y nombrar o constituir mandatarios que representen a la sociedad extrajudicial o administrativamente, si fuere el caso, o judicialmente, ante la falta del representante legal para asuntos judiciales. -Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos Estatutos; -Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. -Ejecutar los actos y celebrar los contratos, por sí solo, hasta 2.280 SMMLV con excepción de la suscripción, modificación o terminación de (i) contratos de compra y venta de energía, (ii) cualquier acto o contrato relacionado con las garantías relacionadas con dichos contratos. (iii) cualquier acto relacionado con los numerales (i) y (ii) anteriores, o (iv) cualquier actuación en el mercado de energía mayorista incluyendo, pero sin limitarse, al otorgamiento de las garantías que sean necesarias, casos en los cuales el Gerente no tendrá limitación alguna. -Someter a la autorización de la Junta Directiva el cubrimiento de compra de energía cuando se trate del esquema de prepago o pago anticipado; cuando se trate de garantía o prepagos que se deban presentar ante el administrador del mercado de energía mayorista, no requerirá de esta autorización; -Constituir apoderados o mandatarios judiciales para la defensa de los intereses de la Sociedad y; En general, se entenderá que el Gerente y sus suplentes podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Es decir, que el Gerente y por lo tanto, representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los Estatutos, se hubieren reservado a los accionistas o que requieran de autorización previa de la Junta Directiva. "En cumplimiento del contrato de adquisición celebrado por Latin American Capital Corp S.A. E.S.P. y Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, como miembros del Consorcio de Energía de la Costa y Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. el 30 de Marzo de 2020 (el "Contrato de Adquisición"), la Sociedad contará con un representante legal adicional (el "Representante Legal Suplente Adicional"), cuyas facultades serán, únicamente (i) reemplazar a los demás representantes legales en sus faltas temporales, permanentes o accidentales, (ii) presentar, de acuerdo con la Ley aplicable, el Programa de Gestión con la SSPD, (III) contestar requerimientos de la SSPD relacionados con el Programa de Gestión, (iv) llevar a cabo en nombre y representación de Caribe Sol de la Costa S.A.S E.S.P. todas las actuaciones relacionadas con el Programa de Gestión con la SSPD.", (v) solicitarle a XM S.A. E.S.P, la devolución del Monto de Prepago XM (y ordenar el giro de dicha suma a los Compradores) o la cancelación de las Garantías XM, según sea aplicable, y (vi) realizar todas las gestiones que resulten necesarias o convenientes ante



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/07/2026 - 08:54:39

Recibo No. 13540004, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC6EC048FF

los vendedores de energía para lograr la cancelación de las garantías emitidas en favor de éstos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Resolución número 20.251.000.272.585 del 11/06/2025, otorgado en Superintendencia de Servicios Pub. Domic. Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/06/2025 bajo el número 501.933 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación

Agente Especial

Vasquez Torres Nelson Javier

CC 79590076

Nombramiento realizado mediante Resolución número 20.261.000.406.305 del 14/05/2026, otorgado en Superintendencia de Servicios Pub. Domic. Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/05/2026 bajo el número 525.574 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación

Agente Especial

Mesa Buitrago Jaime Humberto

CC 80431643

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta del 08/06/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2023 bajo el número 452.524 del libro IX:

Cargo/Nombre

Identificación

Revisor Fiscal.

ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

NIT 860008890

Que por Documento Privado de fecha 02 de Julio de 2025, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el día 08 de Julio de 2025, bajo el número de inscripción 0503229 del libro respectivo, consta, la renuncia de la firma ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., identificada con NIT N° 860.008.890-5 como Revisores Fiscales, funciones que venían desempeñando los contadores públicos SAMUEL ESTEBAN TENORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.684.517 de Bogotá y tarjeta profesional de contador público N° 91125-T como Revisor Foscál Principal y PAOLA ANDREA CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.916.296 de Bogotá y tarjeta profesional de contador público N° 244805-T en su calidad de revisor fiscal suplente, de la sociedad AIR-E S.A.S E.S.P., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 27/11/2024, otorgado en Barranquilla por ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. , inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/11/2024 bajo el número 487.287 del libro IX:

Cargo/Nombre

Identificación

Designado: Revisor Fiscal Principal

Tenorio Samuel Esteban

CC 79684517

Que por Documento Privado de fecha 02 de Julio de 2025, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el día 08 de Julio de 2025, bajo el número de inscripción 0503229 del libro respectivo, consta, la renuncia de la firma ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., identificada con NIT N° 860.008.890-5 como Revisores Fiscales, funciones que venían desempeñando los contadores públicos SAMUEL ESTEBAN TENORIO identificado con cédula de ciudadanía N°



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/07/2026 - 08:54:39

Recibo No. 13540004, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC6EC048FF

79.684.517 de Bogotá y tarjeta profesional de contador público N° 91125-T como Revisor Foscil Principal y PAOLA ANDREA CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.916.296 de Bogotá y tarjeta profesional de contador público N° 244805-T en su calidad de revisor fiscal suplente, de la sociedad AIR-E S.A.S E.S.P., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/02/2025, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/02/2025 bajo el número 491.962 del libro IX:

Cargo/Nombre

Identificación

Designado: Revisor Fiscal Suplente

Cardenas Gonzalez Paola Andrea

CC 1023916296

Que por Documento Privado de fecha 02 de Julio de 2025, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el día 08 de Julio de 2025, bajo el número de inscripción 0503229 del libro respectivo, consta, la renuncia de la firma ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., identificada con NIT N° 860.008.890-5 como Revisores Fiscales, funciones que venían desempeñando los contadores públicos SAMUEL ESTEBAN TENORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.684.517 de Bogotá y tarjeta profesional de contador público N° 91125-T como Revisor Foscil Principal y PAOLA ANDREA CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.916.296 de Bogotá y tarjeta profesional de contador público N° 244805-T en su calidad de revisor fiscal suplente, de la sociedad AIR-E S.A.S E.S.P., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

Nombramiento realizado mediante Resolución número SSPD-20251000377835 del 05/08/2025, otorgado en Superintendencia de Servicios Pub. Domic., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/10/2025 bajo el número 509.138 del libro IX:

Cargo/Nombre

Identificación

Contralor

COLOMBIA TRIBUTA.COM S.A.S.

NIT 900709207

Que por Documento Privado de fecha 02 de Julio de 2025, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el día 08 de Julio de 2025, bajo el número de inscripción 0503229 del libro respectivo, consta, la renuncia de la firma ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., identificada con NIT N° 860.008.890-5 como Revisores Fiscales, funciones que venían desempeñando los contadores públicos SAMUEL ESTEBAN TENORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.684.517 de Bogotá y tarjeta profesional de contador público N° 91125-T como Revisor Foscil Principal y PAOLA ANDREA CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.916.296 de Bogotá y tarjeta profesional de contador público N° 244805-T en su calidad de revisor fiscal suplente, de la sociedad AIR-E S.A.S E.S.P., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

PODERES

Que por Acta N° 6 de fecha 30 de Septiembre de 2.020, correspondiente a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., cuya parte pertinente se inscribió en ésta Cámara de Comercio el 02 de Octubre de 2.020, bajo el N° 388514 del libro respectivo, consta la aceptación de la renuncia de FERMÍN HERNANDO DE LA HOZ TORRENTE con cédula de ciudadanía N° 77176370 al cargo de Suplente del Gerente.

Fecha de expedición: 01/07/2026 - 08:54:39

Recibo No. 13540004, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC6EC048FF

Por Escritura Pública número 1.095 del 02/03/2021, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/03/2021 bajo el número 6.857 del libro V, AIR- E S.A.S E.S.P., representada por JHON JAIR TORO RÍOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.079.491 de Manizales, en su calidad de Gerente, manifestó: Que con el fin de garantizar la defensa de los intereses de la empresa en materia penal, por medio del presente instrumento se otorga Poder General de Representación para todos los Asuntos de naturaleza Penal, sin excepción alguna, al Doctor OSVALDO MARIO GÓMEZ COBILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.230.099 expedida en Barranquilla y la Tarjeta Profesional N° 112.252 del Consejo Superior de la Judicatura. TERCERO: Que, las facultades otorgadas al Apoderado general serán las siguientes: a) Representar Judicialmente a la Empresa AIR-E S.A.S. ESP. en todo el territorio nacional para todos los asuntos penales, sin excepción alguna, en su calidad de Apoderado General. b) El Apoderado General queda facultado para formular, en nombre y representación legal de AIR-E S.A.S E.S.P., toda clase de denuncias y querellas; penales por cualquier delito que se cometa en contra de la empresa, ratificarlas y ampliarlas en los casos que sean necesario. c) Actuar en representación de AIR-E S.A.S E.S.P. en las investigaciones, actuaciones, diligencias y audiencias que se adelanten en materia penal, y en desarrollo de las mismas hacer intervenciones en su calidad de víctima, aportar elementos materiales probatorios y evidencias físicas, participar en entrevistas, interrogar testigos y a imputados, controvertir informes y dictámenes periciales, presentar alegatos y recursos. d) El Apoderado General también tendrá la facultad de actuar en representación de AIR-E S.A.S E.S.P. en el incidente de reparación integral de reparación de perjuicios que se adelante en cada caso: De la misma manera, el apoderado general queda facultado para conciliar y transigir en aquellos delitos en que dichas actuaciones sean procedentes. e) El Apoderado General podrá constituir apoderados especiales para que represente a AIR-E S.A.S. E.S.P. en procesos penales con las mismas facultades que se le confieren en este poder general. De la misma manera, podrá revocar estos poderes y asumir la representación legal cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la sociedad quede sin representación en esos asuntos. CUARTO Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, téngase en adelante a OSVALDO MARIO GÓMEZ COBILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 72.230.099 expedida en Barranquilla y la Tarjeta Profesional N° 112.252 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado General de la sociedad AIR-E S.A.S ESP. en toda la República de Colombia para los efectos antes descritos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	21/09/2020	Asamblea de Accionista	387.995	24/09/2020	IX
Acta	3	25/09/2020	Asamblea de Accionista	388.151	26/09/2020	IX
Acta		28/09/2020	Acta Aclaratoria al Ac	388.195	28/09/2020	IX
Acta	4	28/09/2020	Asamblea de Accionista	388.241	29/09/2020	IX
Acta	6	30/09/2020	Asamblea de Accionista	388.515	02/10/2020	IX
Acta	7	01/10/2020	Asamblea de Accionista	388.832	09/10/2020	IX
Acta	8	31/03/2021	Asamblea de Accionista	402.669	06/05/2021	IX
Acta	11	14/12/2021	Asamblea de Accionista	416.016	14/01/2022	IX
Acta	35	11/07/2024	Asamblea de Accionista	479.898	23/07/2024	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 01/07/2026 - 08:54:39
Recibo No. 13540004, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC6EC048FF
RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por documento privado de fecha 26 de febrero de 2025 otorgado en Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2025 bajo el No. 492929 y por Documento Privado de fecha 23 de abril de 2025 inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2025 bajo el No. 498817, consta la existencia de GRUPO EMPRESARIAL conformado por las siguientes sociedades colombianas, con fundamento en el numeral 1 del artículo 261 del código de comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995, así:

CONTROLANTE o MATRIZ:

LUIS ALBERTO RIOS VELILLA.

C.C. 9.140.701.

Domicilio: Bogotá.

CONTROLADAS o SUBORDINADA:

UTILITIES INC SAS E.S.P

NIT. 901.369.053-3.

Domicilio: Bogotá.

Fecha configuración: 21/02/2020.

EQUITY PROYECTOS SAS

NIT. 900.042.295.-0.

Domicilio: Bogotá.

Fecha configuración: 25/04/2011

ASEAR SA E.S.P

NIT. 800.131-908-6.

Domicilio: Bogotá.

Fecha configuración: 25/04/2011.

EMPRESA CAPITALIZADORA DEL TOLIMA SAS E.S.P

NIT. 900.084.240-6

Domicilio: Bogotá.

Fecha configuración: 25/04/2011.

LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.

NIT. 809.011.444-9.

Domicilio: Bogotá.

Fecha configuración: 25/04/2011.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/07/2026 - 08:54:39

Recibo No. 13540004, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC6EC048FF

SOACHA CIUDAD LUZ SOCILUZ SAS E.S.P.

NIT. 830.053.057-8.

Domicilio: Bogotá.

Fecha configuración: 25/04/2011.

ENELAR PEREIRA S.A. E.S.P.

NIT. 816.003.858-6.

Domicilio: Bogotá.

Fecha configuración: 25/04/2011.

ENERTOLIMA INVERSIONES S.A. E.S.P. ENINSA S.A. E.S.P.

NIT. 900.230.314-9.

Domicilio: Bogotá.

Fecha configuración: 25/04/2011.

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

NIT. 816.002.019-9.

Domicilio: Pereira.

Fecha configuración: 25/04/2011.

ASTORIA PLAZA S.A.S.

NIT. 900.407.473-3

Domicilio: Bogotá.

Fecha configuración: 27/02/2018.

ENERGIA INVERSIONES S.A.S.

NIT: 901.841.448-2.

Domicilio: Pereira.

Fecha configuración: 30/05/2024.

AIR-E S.A.S E.S.P.

NIT: 901.380.930-2.

Domicilio: Barranquilla.

Fecha configuración: 30/09/2020.

GESTORA ELECTRICA S.A.S.

NIT: 901.408.467-7.

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración: 04/09/2020.

El control indirecto del señor LUIS ALBERTO RIOS VELILLA con respecto a UTILITIES INC S.A. E.S.P, se da a través de las sociedades extranjeras TIZNOW FINANCE CORP, BARNES FINANCE TRADING CORP Y GLOBUS CAPITAL CORP, sociedades extranjeras.

En cuanto a la sociedad AIR-E S.A.S. E.S.P., perteneció a este grupo empresarial desde el día 30 de septiembre de 2020 hasta el día 11 de septiembre 2024, en atención a que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD-202410005316665 del 11 de septiembre de 2024, ordenó la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de dicha empresa.

Que por Documento Privado del 26/02/2025, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/02/2025 bajo el número 492.929 del libro IX, consta que la sociedad:

AIR - E S.A.S. E.S.P.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

RIOS VELILLA LUIS ALBERTO

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración: 30 de Sep/bre de 2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/07/2026 - 08:54:39

Recibo No. 13540004, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC6EC048FF

Actividad Principal Código CIIU: 3514

Actividad Secundaria Código CIIU: 3513

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 5.349.110.460.560,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3514

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA